

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

5

ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA. LTDA.

6

OTORGADA POR: MANUEL ELÍAS AZANZA HERRERA, CARLOS

7

ALBERTO MELO GONZÁLEZ, CHRISTIAN RUBÉN PÁEZ DELGADO,

8

JOSÉ HUMBERTO ROMERO CORONEL Y JOSÉ FABIÁN DÍAZ

9

ÁVALOS

10

CUANTÍA: USD \$ 400,00

11

DI: 4 COPIAS

12

13

14

15

16

17

18

19

MABS

20

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

21

la República del Ecuador, el día de hoy martes treinta y uno (31) de enero

22

del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, NOTARIO

23

VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración

24

de la presente escritura, los señores: Manuel Elías Azanza Herrera,

25

Carlos Alberto Melo González, Christian Rubén Páez Delgado, José

26

Humberto Romero Coronel y José Fabián Díaz Ávalos, cada uno por sus

27

propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

28

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el señor

1 Carlos Alberto Melo González que es soltero, y domiciliados en esta  
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en  
3 derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a  
4 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor  
5 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato  
7 de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya  
8 denominación es ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA.  
9 LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
11 escritura de Constitución de Compañía Limitada los señores: Manuel  
12 Elías Azanza Herrera, Carlos Alberto Melo González, Christian Rubén  
13 Páez Delgado, José Humberto Romero Coronel y José Fabián Díaz  
14 Ávalos.- Todos los comparecientes son de estado civil casado, a  
15 excepción del señor Carlos Alberto Melo González que es soltero, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
17 Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **CLAUSULA**  
18 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran que es su  
19 voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuyo  
20 estatuto se expresa a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
21 **COMPANIA ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA. LTDA.-**  
22 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION , NACIONALIDAD,**  
23 **DOMICILIO, DURACION.-** Uno.Uno.- **DENOMINACION:** La denominación  
24 de la compañía será ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA  
25 .LTDA., la misma que realizará todos sus actividades bajo esta  
26 denominación, y se regirá por las leyes del país, especialmente por la Ley  
27 de Compañías y el presente Estatuto.- Uno.Dos.- **NACIONALIDAD:** La  
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las leyes

0000002

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 ecuatorianas.- Uno.Tres.- DOMICILIO: La Compañía fija su domicilio  
2 principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y  
3 agencias dentro de la República del Ecuador o fuera de ella cuando  
4 así lo resolviere la Junta General de Socios.- Uno.Cuatro.-  
5 DURACION: Tendrá una duración de cincuenta años contados a  
6 partir de su inscripción en el Registro Mercantil. , Pudiendo  
7 prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios  
8 en Junta General de Socios convocada expresamente al efecto y de  
9 acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO  
10 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto  
11 social las siguientes actividades: a) Elaboración de Estudios,  
12 Diseño de Ingeniería Básica y de detalle, Procura (nacional e  
13 importación), Instalación, Mantenimiento, Montaje, Pruebas FAT,  
14 SAT, Hidrostáticas, Calibración de equipos y sistemas de Control e  
15 Instrumentación, Pre Comisionado, Comisionado y entrega  
16 operando de Instalaciones Industriales, Agroindustriales, Ecológicas,  
17 de Generación de Energía y sistemas de generación de energía  
18 alternativa en las diferentes fases de producción, operación,  
19 industrialización, refinación y comercialización de hidrocarburos y  
20 materias primas y sus derivados de cualquier naturaleza; b)  
21 Instalación, mantenimiento y montaje de redes de comunicaciones  
22 telefónicas o cualquier otro tipo de red de telecomunicaciones,  
23 sistemas de edificaciones inteligentes; c) Provisión y venta de  
24 productos químicos para la industria en general; d) Compra, venta,  
25 importación, exportación, distribución, representación,  
26 intermediación de toda clase de productos y subproductos  
27 industriales de fabricación propia o de terceros.- Para el  
28 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá aceptar

1 comisiones o representaciones, participar en toda clase de  
2 licitaciones, concursos públicos de ofertas o precios ante cualquier  
3 institución pública, semipública o privada.- Así mismo podrá  
4 asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, para la  
5 prestación de los servicios determinados en el objeto social en  
6 general formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de  
7 acuerdo.- En general podrá realizar toda clase de actos, contratos,  
8 negocios y operaciones que sean acordes con su objeto social y  
9 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- ARTICULO  
10 TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito se lo establece  
11 en la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
12 América (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones  
13 sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
14 (USD 1,00), el cual se encuentra pagado en la forma que se indica  
15 en la Cláusula Tercera del contrato de constitución de compañía.-  
16 Las participaciones podrán ser emitidas en certificados que  
17 contengan una o más participaciones que serán firmadas por el  
18 Presidente y el Gerente General.- El capital social podrá aumentarse  
19 o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley de  
20 Compañías y a lo previsto en este Estatuto, por resolución  
21 validamente adoptada por la Junta General de Socios y con  
22 aprobación de la Superintendencia de Compañías.-  
23 ARTICULO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS  
24 SOCIOS.- Los socios tendrán derechos, deberes y  
25 obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en el  
26 Estatuto de la compañía.- Podrán participar en las  
27 sesiones de Junta General directamente o por medio de un  
28 apoderado especial, siendo suficiente una carta de poder.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 Cada participación pagada dará derecho a un voto, los socios tendrán  
2 derecho a las utilidades en proporción directa a su capital pagado, según  
3 el registro en el Libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre  
4 la Junta General de Socios que dispone el reparto.- ARTICULO QUINTO.-  
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la  
6 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente  
7 General.- ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
8 General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Para que la  
9 Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le  
10 otorga la Ley de Compañías y este Estatuto requerirá en primera  
11 convocatoria de la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del  
12 capital social suscrito y pagado.- En caso de segunda convocatoria, se  
13 reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar  
14 en tal convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta  
15 de votos del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y  
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación  
17 pagada en su totalidad equivale a un voto.- La Junta General se regla en  
18 su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto  
19 en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- La  
20 Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por  
21 el Presidente o por el Gerente General mediante comunicación privada  
22 escrita dirigida a cada uno de los socios realizada con por lo menos ocho  
23 días de anticipación al día en que se llevara a cabo.- Se reunirá en forma  
24 ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y  
25 extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa  
26 convocatoria.- Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la  
27 Compañía, salvo el caso de que se trate de junta universal, ocasión en la  
28 que se podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de

1 convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto.- ARTICULO OCTAVO.-  
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
3 General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: A)  
4 Designar y remover al Presidente, Gerente General; B) Autorizar la  
5 apertura de sucursales, agencias y oficinas dentro del territorio nacional y  
6 en el extranjero; C) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe  
7 del Presidente y Gerente General, aprobar el presupuesto anual de la  
8 Compañía y dictar las resoluciones correspondientes; D) Decidir sobre la  
9 fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social;  
10 E) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas; F) Decidir sobre el  
11 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. G)  
12 Interpretar en cualquier tiempo el Estatuto Social; H) Resolver sobre la  
13 disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la Ley  
14 de Compañías; I) Designar liquidadores y fijar su remuneración; J) Dictar  
15 los Reglamentos que se consideren convenientes para la buena marcha  
16 de la sociedad; K) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
17 poderes generales; L) Determinar anualmente o en cualquier momento  
18 que lo considere conveniente los montos máximos hasta los cuales el  
19 Representante Legal de la compañía pueda suscribir contratos o asumir  
20 créditos a nombre de la compañía con su sola firma y sin  
21 necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas. M)  
22 Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en el  
23 Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y  
24 aquellos que sean puestos a su consideración por los  
25 administradores.- ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- Será  
26 elegido por la Junta General de Socios para períodos de dos años  
27 renovables.- Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no  
28 realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo  
2 funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio  
3 de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones, además de los  
4 que el imponga la Junta General, serán los siguientes: A) Convocar a  
5 sesión de junta General de acuerdo con la Ley de Compañías y el  
6 Estatuto; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
7 certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de  
8 obligaciones que emita la Compañía de acuerdo a la Ley de Mercado de  
9 Valores; C) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
10 impedimento legal; y, D) Velar en general por el cumplimiento del  
11 Estatuto de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General.-  
12 ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante  
13 legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado para la Junta  
14 General en períodos de dos años renovables.- Si transcurrido el plazo  
15 para el que fue electo, la Junta no realizare el nuevo nombramiento,  
16 actuará con funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace,  
17 y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del  
18 cargo.- No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus  
19 principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta  
20 General serán los siguientes: A) Controlar y decidir en todos sus aspectos  
21 el funcionamiento de la Compañía; B) Orientar y ejecutar la política  
22 administrativa, técnica financiera de la Compañía; C) Suscribir con el  
23 Presidente los certificados provisionales, los títulos de obligaciones de la  
24 Compañía. D) Presidir las Juntas Generales de Socios y suscribir las  
25 respectivas actas; E) Presentar a la Junta General de Socios anualmente,  
26 al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación  
27 de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias; F) Nombrar y  
28 remover a los trabajadores y fijar su remuneración; G) Suscribir la

1 contratación de créditos para la Compañía, hasta el monto máximo  
2 determinado por la Junta General y con la autorización de ésta en los  
3 casos en los que se requiera dicha autorización; H) Comparecer en toda  
4 clase de actos o contratos a nombre de la Compañía, hasta el monto  
5 máximo determinado por la Junta General y con la autorización de ésta en  
6 los casos en los que se requiera dicha autorización; I) Comparecer en los  
7 contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles de  
8 propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos beneficien a la  
9 misma; J) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes o  
10 ahorros a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de  
11 los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas  
12 autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero.- En general tendrá  
13 amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus  
14 actuaciones en lo dispuesto por la Junta General.- En caso de impedimento o  
15 ausencia será reemplazado por el Presidente.- ARTICULO UNDECIMO.-  
16 BENEFICIOS.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto  
17 en la Ley de Compañías, pero la Junta General podrá anualmente fijar  
18 cantidades para reservas facultativas de la Compañía a más de la reserva legal.-  
19 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Si por  
20 resolución válida de la Junta General de socios o por que se configurare  
21 cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías, la empresa tuviera  
22 que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como  
23 liquidador por parte de la sociedad; pudiendo ser reemplazado en caso de  
24 impedimento, ausencia o por decisión de la Junta General, por el Presidente o  
25 por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre  
26 los informes de liquidación.- Hasta aquí el estatuto.- CLAUSULA TERCERA.-  
27 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
-------	---------	---------	-----------------	------------



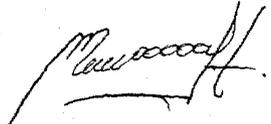
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



	SUSCRITO	PAGADO		
Manuel Azanza Herrera	80,00	40,00	80	20 %
Carlos Melo González	80,00	40,00	80	20 %
Christian Páez Delgado	80,00	40,00	80	20 %
José Díaz Avalos	80,00	40,00	80	20 %
José Romero Coronel	80,00	40,00	80	20 %
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

1 El pago lo han efectuado todos los socios en numerario conforme aparece  
 2 del certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital  
 3 que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como  
 4 documento habilitante.- Todos los aportes de capital se los efectúa con  
 5 dinero del cual los socios declaran su origen lícito y que no ha sido ni será  
 6 destinado a operaciones de lavado de activos, ni a ninguna actividad  
 7 relacionada con el tráfico de sustancias estupefacientes.- Por ser todos  
 8 los socios de nacionalidad ecuatoriana, la inversión efectuada es cien por  
 9 ciento (100%) nacional.- **CLAUSULA CUARTA.- NORMAS**  
 10 **SUPLETORIAS.**- En todo lo que no se encuentre previsto por el  
 11 presente contrato de Constitución de Compañía Limitada, se aplicarán en  
 12 lo que fueren pertinentes las disposiciones de la Ley de Compañías,  
 13 Código de Comercio y Código Civil.- **CLAUSULA QUINTA.-**  
 14 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Autorizar expresamente al señor  
 15 Edgar Flores Pasquel, para que a nombre de la compañía, suscriba los  
 16 documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de  
 17 este acto de constitutivo de la compañía, hasta la inscripción de esta

1 escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como  
2 documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente  
3 cláusula.- En igual forma, autoriza a la misma persona para que convoque  
4 a la primera Junta General de Accionistas, la que necesariamente tendrá  
5 como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la  
6 constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y  
7 funcionarios de la compañía, cuya designación corresponde hacer a la  
8 Junta General de Accionistas, de conformidad con los Estatutos Sociales.-  
9 Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- HASTA  
10 AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Walter Norambuena  
11 Seguel, Abogado con matrícula profesional número ocho mil  
12 trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de  
13 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con  
14 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente  
15 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los  
16 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a  
17 los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y  
18 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto  
19 de todo lo cual doy fe.-  
20  
21  
22  
23  
24

25   
MANUEL ELÍAS AZANZA HERRERA

26 C.C. 110322883-7  
27  
28

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*Carlos Alberto Melo*

CARLOS ALBERTO MELO GONZÁLEZ

C.C. 171124284-3

*Christian Rubén Páez Delgado*

CHRISTIAN RUBÉN PÁEZ DELGADO

C.C. 1713557856

*José Humberto Romero Coronel*

JOSÉ HUMBERTO ROMERO CORONEL

C.C. 010085629-3

*José Fabián Díaz Ávalos*

JOSÉ FABIÁN DÍAZ ÁVALOS

C.C. 170313735-4

*Felipe Iturralde Dávalos*

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0020007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222  
 NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO VESKA LALOVA  
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO

MANUEL DIAZ  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

ZOLA AVALOS  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/04/2005

29/04/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1481840  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 2795

DIAZ AVALOS JOSE FABIAN  
 NOMBRE Y APELLIDOS

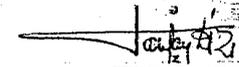
PICHINCHA/QUITO/COMASANA  
 LUGAR DE NACIMIENTO

10 FEBRERO 1951  
 FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-2-0064 01324 M  
 TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1951



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E324419444

SOLTERO  
 SUPERIOR ING. MECANICO

MARCO UNICHO MELO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL CEDULADO

Laura Teresa Gonzalez  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 06/04/2004

06/04/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1015225  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171124287-3

MELO GONZALEZ CARLOS ALBERTO  
 NOMBRE Y APELLIDOS

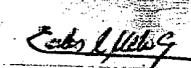
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO

22 AGOSTO 1978  
 FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 014-0342-10680 M  
 TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1978



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333VE22E

CASADO KATHERINE A CAJANP-ORQUERA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

RUBEN ARMANDO PAEZ  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL CEDULADO

MILTAN AZUCENA DELGADO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/12/2003

10/12/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0868235  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171355785-6

PAEZ DELGADO CHRISTIAN RUBEN  
 NOMBRE Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO

27 DICIEMBRE 1978  
 FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-A 0069 02538 M  
 TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1979



FIRMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0117  
NUMERO

1703137354  
CEDULA

DIAZ AVALOS JOSE FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACALLAO  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0267  
NUMERO

1713557856  
CEDULA

PAEZ DELGADO CHRISTIAN RUBEN  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACALLAO  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

23 - 0220  
NUMERO

1711242873  
CEDULA

MELO GONZALEZ CARLOS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACALLAO  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art 11 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antece es igual al documento presentado ante mí  
QUITO.

31 ENERO 2005

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010085629 3

ROMERO CORONEL JOSE HUMBERTO

AZUAY / ONA / ONA

24 MAYO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0980 00316 M

AZUAY / BIRON

BYRON NO DE INSCRIPCION 1950

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V2222

CASADO GALINA ROMANIVNA BORAI

SUPERIOR ING. QUINTICO

JUSTO ROMERO

ROSA CORONEL

QUITO 19/08/2005

19/08/2005

FORMA REN 1575233

Pch

FELIPAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**

010085629 3 0322 075 **1510282**

ROMERO CORONEL JOSE HUMBERTO

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

ESTAMPADO USD .8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

09/08/2005 12:02:04

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en Quito, el 19/08/2005.

FELIPE MORALES DAVALOS  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCION REGIONAL DE LOJA

GEOMETRIA DE CIUDADANIA No. 110322889

AZANZA HERRERA MANUEL ELIAS

LOJA/LOJA/SUCRE

16 FEBRERO 1974

REG. CIVIL 001 0199 00897 M

LOJA/LOJA

EL SAERANID 1979



*Manuel Elias Azanza Herrera*

ECUADOR IANAZANAZ V4304V2P44

RAZON MARIA DELA KATHERINE ASTUDILLO

SUPERIOR ENLEADO PROFESOR

JOSE MARIA AZANZA

MARIA TEREZA F. HERRERA

LOJA 25/07/2003

REN 0086845



*Manuel Elias Azanza Herrera*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

110322883 7 0004- 254 1253965

AZANZA HERRERA MANUEL ELIAS

LOJA LOJA

SUCRE

SANCION\* Multas= 8 Cost.Rep= 8 Tot= 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000661 02/03/2005 14:20:45

EN LA CIUDAD DE QUITO, A VEINTIUNO DE ENERO DE 2005, EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI.

QUITO, 31 ENE 2005

*Felipe Iturbide Davalos*

DR. FELIPE ITURBIDE DAVALOS  
NOTARIO



**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

0322523



Número Operación **CIC101000001593**

USD 200.00

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DÍAZ AVALOS JOSE FABIAN	40.00
PAEZ DELGADO CHRISTIAN RUBEN	40.00
MELO GONZALEZ CARLOS ALBERTO	40.00
ROMERO CORONEL JOSE HUMBERTO	40.00
AZANZA HERRERA MANUEL ELIAS	40.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Jueves, Enero 12, 2006**

FECHA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**Número de Trámite:** 7073142

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Reservante:** 1711097277 FLORES PASQUEL EDGAR PATRICIO

**Fecha de Reservación:** 02/12/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**Nombre propuesto:** ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA. LTDA.

**Resultado:** APROBADO

**Número de Reserva:** 7073142

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2006 08:21:00

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**  
**Delegada del Secretario General**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

08.06.10



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

..... gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada **ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, el diez de febrero del dos mil seis.-



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000011



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 1261 dada por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 10 de abril del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA. LTDA**, celebrada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de enero del 2006, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de abril de 2006

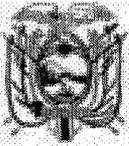


*Maria Augusta Baca Serrano*

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**

**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.II. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de abril del 2.006, bajo el número **912** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA. LTDA.**”, otorgada el 31 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **544**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15556**.- Quito, a diez y ocho de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Handwritten Signature]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

07809

Quito,

21 ABR2006

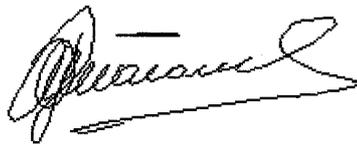
Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENGINEERING UNIVERSAL SERVICE EUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO